

¿CUÁNDO EXISTEN DEMORAS EN LOS TRÁMITES NOTARIALES DE AUTENTICACIÓN EN UNA NOTARÍA, QUE DEBE HACER EL USUARIO CUANDO SE PERCATA DE ESTA SITUACIÓN?

El usuario en primera instancia debe poner en conocimiento esta situación al respectivo Notario, con el fin de que éste adopte las medidas del caso, o para que la Superintendencia de Notariado y Registro, en virtud del ejercicio de sus funciones de vigilancia y control, haga el seguimiento respectivo a la notaría para el trámite respectivo, utilizando los siguientes canales de atención:

1. **Atención presencial: Para peticiones de orientación e información:** diríjase a la Oficina de Atención al Ciudadano ubicada en la Calle 26 No. 13-49 Interior 201 de la ciudad de Bogotá, D.C. **Horario de atención:** lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. en jornada continua.

Servicio de Interpretación en Lengua de Señas. Ley 982 de 2005, Artículo 8.

Para personas con discapacidad auditiva

En la Oficina de Atención al Ciudadano ubicada en la Calle 26 No. 13-49 Interior 201 de la ciudad de Bogotá, D.C. **Horario de atención:** lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. en jornada continua.

Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del País. Para la solicitud del servicio de interprete se debe comunicar previamente al correo ferney.recalde@supernotariado.gov.co para coordinar la respectiva conexión a través de la plataforma [Teams](#).

2. **Plataforma de PQRSDf:** Presente sus Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias, Denuncias y Felicitaciones [en el aplicativo virtual de PQRSDf](#). La respuesta de la PQRSDf tarda entre 1 y 15 días hábiles.